

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

- XVIII. Normar y participar en las actividades de planeación, diseño, operación y mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones de la administración pública municipal, así como coordinar el diseño, desarrollo e implementación de los servicios en Internet del Municipio;
- XIX. Proporcionar soporte técnico y capacitación para el uso de los equipos de cómputo, comunicaciones y en general el uso de nuevas tecnologías al personal de municipio;
- XX. Elaborar planes de contingencia, difundirlos a los servidores públicos en el ámbito de su competencia y observar que se cuente con respaldos de los datos y aplicaciones en lugares alternos a los de su operación;
- XXI. Coordinar el diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información y establecer políticas para el acceso a la misma;
- XXII. Generar información estadística sobre los recursos informáticos y promover su intercambio y utilización entre las dependencias y entidades municipales;
- XXIII. Coordinar, diseñar e implementar los nuevos proyectos de comunicaciones que permitan la interacción dentro de la administración municipal, y con la población en general;
- XXIV. Proveer lo necesario para que los perfiles de seguridad y acceso con que cuenta la estructura informática del Municipio, estén congruencia con la regulación en materia de transparencia, archivos, acceso a la información pública y protección de datos personales establecida en la legislación estatal;
- XXV. Promover la disminución de la brecha digital del Municipio, coadyuvando con otras instancias en la ejecución de programas destinados a este fin, y
- XXVI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Oficial Mayor.

Artículo 49. Compete a la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos:

- I. Servir de enlace con la Unidad de Información o Módulo de Transparencia;
- II. Verificar los controles y actualizaciones del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Verificar el cumplimiento de las políticas de comprobación de gastos y su registro contable;
- IV. Promover entre las diferentes dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada la homologación de criterios en el ejercicio del gasto;
- V. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Oficial Mayor.
- VI. Se deroga;
- VII. Se deroga;
- VIII. Se deroga;
- IX. Se deroga; y
- X. Se deroga. *[Artículo modificado y fracciones derogadas por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 38-II, de fecha 01 de octubre de 2018].*

Artículo 49 bis. Compete a la Unidad Jurídica:

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

- I. Recibir, revisar e integrar las solicitudes presentadas al comité de compras por las diferentes dependencias del municipio;
- II. Planificar, ejecutar y controlar la adquisición de bienes y servicios mediante la modalidad de compra directa, invitación restringida y licitaciones públicas;
- III. Elaborar los documentos que integran los procesos licitatorios, así como participar en el comité de compras en el desarrollo de los procedimientos en sus fases de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y elaboración de fallos respectivos;
- IV. Elaborar los contratos para el suministro de bienes y prestación de servicios de las diferentes dependencias de la administración pública centralizada;
- V. Elaborar los convenios de colaboración y apoyo con las diferentes dependencias, organismos públicos descentralizados y del sector social y privado, exclusivamente en aquellos casos en que su objeto sea materia de competencia de la oficialía mayor;
- VI. Brindar atención y seguimiento de los siniestros en los que se ve afectado el patrimonio municipal, y
- VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el oficial mayor.

Artículo 49 ter. Compete a la Proveeduría Municipal:

- I. Adquirir y suministrar oportunamente, los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal;
- II. Elaborar, actualizar, mantener y optimizar el padrón de proveedores de la administración municipal, identificando a los proveedores locales del Estado de Chihuahua y difundiendo dicho padrón semestralmente a las dependencias y organismos descentralizados del Municipio de Chihuahua;
- III. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el oficial mayor.

Artículo 50. A la Dirección de Obras Públicas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Los que le encomiende directamente el Código Municipal al Director de Obras Públicas Municipales, a excepción de aquellas atribuciones que por Acuerdo del Ayuntamiento se le hayan otorgado a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, u otras dependencias y unidades administrativas municipales;
- II. Proponer al Presidente Municipal y ejecutar las políticas que este fije, en materia de obra pública;
- III. Construir las instalaciones de alumbrado público;
- IV. Asesorar a los presidentes seccionales en la realización de obra pública que se efectúe en su jurisdicción;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Derogada;
- VIII. Derogada;
- IX. Derogada;
- X. Derogada;
- XI. Derogada;